

Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Comedor Escolar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de del Precio Público por la prestación del Servicio de Comedor Escolar, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR CONFORME MODIFICACIÓN TRAMITADA EN EXPEDIENTE INICIADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 1.- Objeto, concepto y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establecen los precios públicos por la prestación de Servicio de Comedor Escolar en la sala adjunta al comedor del Centro Día Felipe II, ubicado en la calle Felipe II, a tenor de lo recogido en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La prestación del Servicio incluye lo siguiente:



Jueves, 26 de noviembre de 2020

- Prestación del servicio de comedor de la comida de mediodía, para alumnos/as del Colegio de Educación Infantil y Primaria Jeromín.
- Recogida de los/as escolares en el colegio y acompañamiento en el traslado a pie hasta el comedor donde se les proporcionará atención durante la comida.
- El servicio se prestará desde las 14:00 horas, hora de salida de los/as escolares del colegio, hasta las 15:00 horas, coincidiendo con el período lectivo escolar.
- La prestación del servicio se realizará por personal cualificado, con experiencia.
- Se servirán menús adaptados a los/as escolares con alergias e intolerancias alimentarias.

La contraprestación económica por la prestación del servicio de la comida del mediodía de los/as alumnos/as que lo soliciten y sean admitidos/as tienen la naturaleza de precio público, por no concurrir en ella las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del TRLRHL.

ARTÍCULO 2.- Obligados/as al pago.

1. Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio de comedor municipal. A estos efectos, en los supuestos de usuarios/as menores de edad, se entiende que son beneficiarios/as del servicio los padres/ o, en su caso, el/la tutor/a o representante legal de los/as menores a los que se les prestan los servicios en ella regulados.

2. El/la obligado/a al pago deberá:

- a. Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para el precio público.
- b. Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados sobre alguna intolerancia a alimentaria del escolar.

ARTÍCULO 3.- Cuantía.

LAS TARIFAS A APLICAR SERÁN LAS SIGUIENTES:

- USUARIOS/AS QUE SOLICITEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE TODO EL PERÍODO DE APERTURA DEL COMEDOR, coincidente con el calendario escolar de cada curso O, al menos, POR MESES COMPLETOS:

TARIFA DIARIA 1 escolar	5,75 EUROS/SERVICIO
-------------------------	---------------------



Jueves, 26 de noviembre de 2020

TARIFA DIARIA 2 escolares del mismo núcleo familiar	4,5 EUROS POR NIÑO/A Y SERVICIO
TARIFA DIARIA 3 O MÁS escolares del mismo núcleo familiar	3 EUROS POR NIÑO/A Y SERVICIO

- USUARIOS/AS QUE UTILICEN EL SERVICIO PUNTUALMENTE O DE FORMA EVENTUAL:

TARIFA DIARIA ÚNICA	6 EUROS POR NIÑO/A Y SERVICIO
---------------------	-------------------------------

Para casos de urgencia social, emergencia social y/o situaciones de especial vulnerabilidad social o familiar, se establece una bonificación del 50%, a aplicar sobre la tarifa que corresponda en cada caso, en función de la tabla arriba recogida.

Dicha bonificación sólo podrá aplicarse si media solicitud por parte del/la interesado/a, aportando cuánta documentación le sea requerida por los servicios sociales municipales o mancomunados, a los efectos de que éstos puedan emitir el preceptivo informe pronunciándose sobre la procedencia o no de aplicar la bonificación, en cada caso concreto, a la vista de dicho informe la Alcaldía dictará Resolución al efecto.

La liquidación se practicará de forma mensual.

Cuando algún/a usuario/a no pudiera asistir al comedor, deberá comunicarlo con una antelación de, al menos, 24 horas, a los efectos de que ese servicio se detraiga del cómputo en la liquidación mensual. En caso contrario dicho servicio le será cobrado.

ARTÍCULO 4.- Obligación de pago.

La obligación del pago de los precios regulados en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio. El importe establecido en el artículo anterior será abonado mediante la domiciliación bancaria del pago, debiendo el usuario aportar los datos necesarios para realizar la misma.

ARTÍCULO 5.- Normas de gestión.

1. Los/as interesados/as en la prestación de los servicios presentarán en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se les faciliten.
2. En casos excepcionales, debidamente acreditados, como puedan ser enfermedad



Jueves, 26 de noviembre de 2020

grave, cambio de localidad u otros motivos de fuerza mayor, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Procedimiento de apremio.

Las deudas por precio público podrán exigirse por el Procedimiento Administrativo de apremio, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando sin aplicación cualquier norma de igual o inferior rango que la contradiga.

Cuacos de Yuste , 24 de noviembre de 2020

José M.ª Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE

